

propiedad de la especie bovina de raza Frisona, situada en el término municipal de Puente Viego (Santander); vistos los informes preceptivos, y de acuerdo con lo que determinan el Decreto de 26 de julio de 1956 y la Orden ministerial de 14 de enero de 1957, le ha sido concedido por orden del excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con esta fecha y a propuesta de esta Dirección General, el título de «Ganadería diplomada» a la citada explotación animal.

Lo que pongo en conocimiento de V. S. a los efectos señalados en las referidas disposiciones.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 19 de septiembre de 1979.—El Director general, José Luis García Ferrero.

Sr. Delegado Provincial del Ministerio de Agricultura de Santander.

**25210** *RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se otorga el título de «Ganadería diplomada» a la explotación ganadera de doña Eulalia Gutiérrez Duro-Franco, propietaria de una finca ganadera, del término municipal de Melgar de Arriba (Valladolid).*

A solicitud de doña Eulalia Gutiérrez Duro-Franco para que le fuese concedido el título de «Ganadería diplomada» a la de su propiedad de la especie bovina de raza Frisona, situada en el término municipal de Melgar de Arriba (Valladolid); vistos los informes preceptivos, y de acuerdo con lo que determinan el Decreto de 26 de julio de 1956 y la Orden ministerial de 14 de enero de 1957, le ha sido concedida por Orden del excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con esta fecha y a propuesta de esta Dirección General, el título de «Ganadería diplomada» a la citada explotación animal.

Lo que pongo en conocimiento de V. S. a los efectos señalados en las referidas disposiciones.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 19 de septiembre de 1979.—El Director general, José Luis García Ferrero.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Agricultura de Valladolid.

**25211** *RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se otorga el título de «Ganadería diplomada» a la explotación ganadera de hermanos Lavín, propietarios de la finca denominada «La Barrena», del término municipal de Tudela (Navarra).*

A solicitud de hermanos Lavín para que les fuese concedido el título de «Ganadería diplomada» a la de su propiedad de la especie bovina de raza Frisona, situada en el término municipal de Tudela (Navarra); vistos los informes preceptivos, y de acuerdo con lo que determinan el Decreto de 26 de julio de 1956 y la Orden ministerial de 14 de enero de 1957, le ha sido concedido por Orden del excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con esta fecha y a propuesta de esta Dirección General, el título de «Ganadería diplomada» a la citada explotación animal.

Lo que pongo en conocimiento de V. S. a los efectos señalados en las referidas disposiciones.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 19 de septiembre de 1979.—El Director general, José Luis García Ferrero.

Sr. Delegado Provincial del Ministerio de Agricultura de Navarra.

## M<sup>o</sup> DE COMERCIO Y TURISMO

**25212** *ORDEN de 1 de octubre de 1979 por la que se concede a «Telemecánica Eléctrica Española, S. A.», de Getafe (Madrid), la importación temporal de diversos materiales de conexión para su reexportación a Cuba con el consiguiente beneficio comercial.*

Ilmo. Sr.: «Telemecánica Eléctrica Española, S. A.», de Getafe (Madrid), ha solicitado de este Ministerio la importación temporal de diversos materiales de conexión para su reexportación a Cuba con el consiguiente beneficio comercial;

Considerando que la importación temporal solicitada reúne los caracteres de un caso no incluido expresamente en la dis-

posición cuarta del arancel de aduanas y que su concesión debe hacerse por Orden ministerial expresa,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas por las disposiciones legales vigentes, y de conformidad con lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se autoriza a «Telemecánica Eléctrica Española, Sociedad Anónima», de Getafe (Madrid), a importar temporalmente diversos materiales de conexión, comprendidos en la licencia de importación temporal número 9-292224, para su reexportación a Cuba con el consiguiente beneficio comercial.

Segundo.—El despacho se hará por la aduana de entrada de la mercancía con cumplimiento de las formalidades existentes para las importaciones temporales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de octubre de 1979.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**25213** *ORDEN de 1 de octubre de 1979 por la que se concede a la «Empresa Nacional Bazán de Construcciones Navales Militares, S. A.», de Madrid, autorización global para la importación temporal de materiales para la construcción de dos buques congeladores para la República Argentina.*

Ilmo. Sr.: La «Empresa Nacional Bazán de Construcciones Navales Militares, S. A.», de Madrid, solicita de este Ministerio la concesión de una autorización global para importación temporal de materiales para la construcción en sus astilleros de Cartagena de dos buques congeladores para la República Argentina;

Resultando que la autorización global solicitada se estima beneficiosa para el interesado como conveniente para la economía nacional;

Considerando que se han cumplido todos los trámites y requisitos que estipula la Orden ministerial de 7 de diciembre de 1973, por la que se aprobó el procedimiento para efectuar las importaciones temporales de los materiales y elementos incorporados a los buques de exportación,

Este Ministerio, de conformidad con lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se concede a la «Empresa Nacional Bazán de Construcciones Navales Militares, S. A.», de Madrid, autorización global para la importación temporal de materiales y elementos a utilizar en la construcción en sus astilleros de Cartagena de dos buques congeladores (construcciones número 168 y 169) para los que tienen concedidas las licencias de exportación números 2.655.852 y 2.655.853.

Segundo.—El importe total de materiales que podrán ser importados al amparo de la presente Orden ministerial no podrá exceder del 12,93 por 100 del valor de los buques.

Tercero.—El plazo de validez de esta autorización se entenderá fijado en la fecha de terminación total de los buques a que la misma se refiere.

Cuarto.—Verificada la reexportación, la aduana de salida procederá a expedir las correspondientes certificaciones de despacho a los efectos de cancelación de las licencias de importación temporal.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de octubre de 1979.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**25214** *ORDEN de 1 de octubre de 1979 por la que se autoriza a la firma «Venta de Especialidades Químicas, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de dimetil sulfoxido, bromo, bromuro de metileno y tiocianato sódico cristalizado, y la exportación de clorosulfona y bromo sulfona y metilenditiocianato, biocida industrial.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Venta de Especialidades Químicas, S. A.», solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de dimetil sulfoxido y bromo, bromuro de metileno y tiocianato sódico cristalizado, y la exportación de clorosulfona y bromo sulfona y metilenditiocianato, biocida industrial.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto: